



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA "FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHA CANARIA", CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL "APOYO A LA ORGANIZACIÓN, DESPLAZAMIENTOS AÉREOS, CONTROL TÉCNICO Y DE ARBITRAJE DURANTE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO ENTRE EL 21 AL 23 DE JUNIO DE 2024 EN TENERIFE".

Vistas las actuaciones preparatorias de los Campeonatos de Canarias en Edad Escolar para el año 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Director General de Deportes de fecha 7 de noviembre de 2022 (BOC nº 227 de 17 de noviembre de 2022), se convocaron los Campeonatos de Canarias en edad escolar, en sus ediciones de 2023, 2024, 2025 y 2026 en las modalidades allí indicadas y, debido a la falta de medios tanto materiales como personales propios, se hace necesaria la contratación externa de un conjunto de servicios y suministros para ejecutar de forma adecuada esta actividad.

Más concretamente y en lo que a este contrato menor se refiere, es preciso contar con los servicios externos de la Federación Canaria de Lucha Canaria para que presente los servicios relativos al control técnico, servicios médicos y de ambulancia, apoyo a la organización, desplazamientos aéreos y terrestres de los Campeonatos de Canarias de Deporte en edad escolar en la modalidad de Lucha Canaria que se llevará a cabo en Tenerife, del 21 al 23 de junio de 2024.

Segundo.- Se solicita presupuesto a la **FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHA CANARIA**, de los servicios denominados: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "APOYO A LA ORGANIZACIÓN, DESPLAZAMIENTOS AÉREOS, CONTROL TÉCNICO Y DE ARBITRAJE DURANTE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO ENTRE EL 21 AL 23 DE JUNIO DE 2024 EN TENERIFE"**.

Tercero.- Se recibe por correo electrónico la oferta de la entidad:

Presupuesto n.º 001/24 por importe de 14.987,82€ exenta del IGIC de conformidad con lo previsto en el art. 50.1.13 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

El citado documento, consta en el expediente administrativo correspondiente.

Cuarto.- La contratación propuesta se realiza mediante la figura del contrato menor de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- En otro orden de cosas, la actividad objeto de contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- 1 El servicio a desarrollar por el contratista se desarrollará en las instalaciones propias del mismo, es decir, fuera de las dependencias de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.
- 2 La Federación Canaria se obliga a gestionar los servicios que se le encarguen con la máxima rapidez y eficacia.
- 3 Al tratarse de un contrato de resultado, el horario de prestación del mismo quedará sujeto a la correcta ejecución de la actividad, todo ello a criterio del contratista.
- 4 Para la ejecución del contrato el contratista se compromete a emplear sus propios medios personales y materiales.
- 5 El contratista se compromete a coordinar la actividad objeto de contrato con el coordinador de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, designado para esta actividad, que será el Coordinador de Deporte Escolar (Técnico Superior en Educación Física) que presta servicios en la sede Las Palmas de Gran Canaria.
- 6 **RESPONSABLE O COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE LA FEDERACIÓN CANARIA ADJUDICATARIA:** La Federación deberá designar, a una persona en calidad de Responsable o Coordinador/a Técnico/a perteneciente a la organización de la propia Federación con experiencia acreditada en la organización de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/06/2024 - 14:11:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 733 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 20/06/2024 14:37:01	Fecha: 20/06/2024 - 14:37:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ymsWqyu5qBootBiCwdw1P1tMoCQvyJJg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:37:05	





eventos de similares características, que actuará como única interlocutora. Dicha persona será responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los y las trabajadoras de la Federación contratista y de comunicar a la persona responsable designada por la Administración, aquellas personas de la Federación que han dejado de estar adscritas a la ejecución del contrato.

- 7 La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte es totalmente ajena a las relaciones laborales que mantenga la Federación adjudicataria con su personal y, en consecuencia, la Dirección General no contrae ningún vínculo jurídico con el personal de la Federación adjudicataria, ni antes del campeonato, ni durante la celebración, ni con posterioridad al mismo.
- 8 Todo el material específico necesario para el correcto desarrollo de la actividad correrá por cuenta del contratista.
- 9 Respecto de la vigencia del contrato, ésta se extenderá desde el momento de notificación de la presente Resolución al adjudicatario hasta el día en que finalicen las competiciones deportivas, es decir, hasta el **23 de junio de 2024**.
- 10 Cualquier exceso en el número de horas y personal, más allá de las previsiones contenidas en la presente Resolución, requerirá comunicación previa de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte al contratista, que se compromete a prestar el servicios bajo las mismas condiciones ofertadas y que rigen la presente contratación, salvo causas de fuerza mayor, y/o falta de disponibilidad de plazas. En ningún caso el precio de tales servicios acumulados a los que aquí se incluyen superarán el importe de 15.000,00 euros, sin IGIC.
- 11 Atendiendo a los precios unitarios ofertados por la entidad licitadora, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte procederá únicamente al abono de los servicios efectivamente realizados. Una vez finalizadas las pruebas y confirmados estos, se procederá en su caso, a la anulación del documento contable por la diferencia.
- 10 La Federación Canaria deberá garantizar que todo el personal técnico (árbitros/as y jueces o juezas) que esté adscrito al presente contrato, posea la licencia federativa debidamente diligenciada y en vigor.
- 11 Este contrato está clasificado en el vocabulario común de contratos públicos (CPV) con el código número **92600000-7** Servicios deportivos.

TAREAS ENCOMENDADAS:

- A) Coordinador/a: Responsable de la Federación adjudicataria del correcto desarrollo de las tareas encomendadas. Es la única persona que podrá dar instrucciones a su personal, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones de la misma en materia laboral.
- B) Equipos arbitrales (árbitros/as y jueces o juezas): Para la celebración de estos campeonatos se hace necesario contar con personal especializado para el normal desarrollo de la competición deportiva.
- C) Control de resultados de la modalidad de Lucha Canaria.
- D) Montaje y desmontaje de la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación tratada merece la calificación de contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), conforme al cual, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Y del mismo modo, merece la consideración de contrato menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto su importe no supera los 15.000,00 €.

Segundo.- El resuelto primero de la Resolución citada en el antecedente primero, se expone lo siguiente: "Convocar las competiciones deportivas en edad escolar, a través de selecciones insulares, en el ámbito autonómico, para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026, en las modalidades y categorías siguientes:(...)".

Tercero.- Por su parte, la cuantía objeto de contratación, asciende a un importe máximo de 14.987,82€ exenta del IGIC de conformidad con lo previsto en el art. 50.1.13 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, lo que permite calificar a este contrato de servicios como contrato menor, por tener un valor estimado inferior a 15.000,00 euros, conforme al artículo 118 de la LCSP.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/06/2024 - 14:11:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 733 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 20/06/2024 14:37:01	Fecha: 20/06/2024 - 14:37:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ymSWqyu5qBootBiCwdw1P1tMoCQvyJJg	
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:37:05	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ghPJ7aa1tKL8w6vYyDW1iSK4jR2Kt9D_



Cuarto.- La Recomendación 1/2019 de 4 de diciembre de la Junta Consultiva de contratación de Canarias sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias establece como segunda recomendación lo siguiente: "2. En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable con el fin de promover la concurrencia."

No obstante, en el presente contrato menor no procede la concurrencia, toda vez que la **Federación Canaria de Lucha Canaria** es la única entidad deportiva de carácter regional de esta modalidad deportiva, siendo por atribución expresa de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias las responsables en calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido, el artículo 65.1 de la citada Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias dispone que: "Las federaciones deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica."

Asimismo, el artículo 65.2 de la Ley 1/2019 establece que: "solo podrá existir una federación canaria por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas para personas con diversidad funcional. En ningún caso, podrán existir varias federaciones canarias de una misma modalidad deportiva."

Quinto.- Obra en el expediente informe motivando la necesidad del contrato, conforme a lo preceptuado por el artículo 118.1, apartado segundo, de la citada Ley.

En su virtud, la tramitación del expediente solo exige informe de necesidad del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos que las normas de desarrollo de la citada Ley determinen.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 18.12.336A.640.21.00 Proyecto de Inversión 206G0031 ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR, para hacer frente al gasto que conlleva la contratación que nos ocupa, que asciende a un importe máximo de 14.987,82€, exenta del IGIC de conformidad con lo previsto en el art. 50.1.13 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

En ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y el Decreto 188/2023, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de la Actividad Física y el Deporte,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la **FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHA CANARIA**, con CIF nº G38048161 y domiciliada en la Calle San Antonio, 30, 1, Local 4. 38202 – San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, España, el contrato menor de servicios consistente en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL "APOYO A LA ORGANIZACIÓN, DESPLAZAMIENTOS AÉREOS, CONTROL TÉCNICO Y DE ARBITRAJE DURANTE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO ENTRE EL 21 AL 23 DE JUNIO DE 2024 EN TENERIFE", que asciende a un importe máximo de 14.987,82€ exenta del IGIC de conformidad con lo previsto en el art. 50.1.13 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.640.21 Proyecto de Inversión 206G0031 ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.640.21 Proyecto de Inversión 206G0031 ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR.

Tercero.- Abonar el presente contrato de servicio, mediante la presentación de la/s factura/s que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos que deberán ser entregadas en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/06/2024 - 14:11:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 733 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 20/06/2024 14:37:01	Fecha: 20/06/2024 - 14:37:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ymSWqyu5qBootBiCwdw1P1tMoCQvyJJg	
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:37:05	



A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso a la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas del sector público, los expedidores de facturas dirigidas al órgano de contratación, cuando opten por la remisión electrónica de la factura o estén obligados a ello, deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica, de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, las cuales tendrán el mismo valor y será: **A05031005 Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el proveedor, y en su caso, el endosatario de la misma, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación de uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 5.000 € y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en dicho supuesto la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, sito en: Calle Murga, 52-54 en Las Palmas de Gran Canaria.

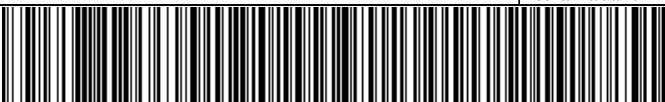
El órgano de contratación es la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/06/2024 - 14:11:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 733 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 20/06/2024 14:37:01	Fecha: 20/06/2024 - 14:37:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ymsWqu5qBootBiCwdWlP1tMoCQvyJJg	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:37:05	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 20/06/2024 - 14:47:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ghPJ7aaItKL8w6vYyDW1iSK4jR2Kt9D_	 	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2024 - 08:24:11		